

JUICIOS SINTÉTICOS A PRIORI

Roberto Torretti

Publicado originalmente en *Cuadernos de Filosofía (Buenos Aires)*, xi, 20: 297-320 (1973)

Kant público su distinguo entre juicios analíticos y sintéticos en la Introducción a la primera edición de la *Crítica de la razón pura* (1781). Inmediatamente, lo emplea para crear conciencia del problema, la paradoja casi, que envuelve la posibilidad de juicios sintéticos a priori. El contraste entre el “principio supremo” de los juicios a priori analíticos y el de los sintéticos es el medio elegido en esa misma obra para exponer el pensamiento central de su filosofía teórica (A 150-158)¹. La cuestión de la posibilidad de los juicios sintéticos a priori brinda el hilo conductor para la exposición de las líneas generales de esa filosofía en los Prolegómenos (1783). En la segunda edición de la *Crítica* (1787), Kant expande considerablemente el tratamiento de estas ideas en la Introducción.

Aunque esta destacada posición del concepto de juicio sintético a priori en la obra del propio Kant explica el papel prominente que suele asignársele en las exposiciones didácticas de su pensamiento, en mi opinión no lo justifica. En efecto, para que ese concepto proporcione, como quieren

¹ Cito la *Crítica de la razón pura* según la primera y la segunda edición, designadas respectivamente A y B; los demás escritos de Kant, según la edición de la Deutsche Akademie der Wissenschaften, designada Ak.

algunos comentaristas, un adecuado punto de partida para explicar los fundamentos y el sentido de la filosofía crítica, sería menester hacerlo inteligible sin apelar a tesis e ideas propias de esta filosofía. Pero ese concepto, que resulta enteramente claro y natural y casi inevitable si damos por conocidas y aceptadas la doctrina de La sensibilidad de 1770 y la doctrina del entendimiento de 1781 (o de 1787), aparece oscuro o por lo menos ambiguo y en cierta medida arbitrario si pretendemos establecerlo sobre sus propios pies, prescindiendo de supuestos específicamente kantianos².

No obstante, aunque la noción de juicio sintético a priori no puede servir de llave para introducimos a la filosofía de Kant, su esclarecimiento constituye sin duda un capítulo ineludible en el estudio de esa filosofía. A ello quieren contribuir estas páginas, en que pasaré revista a algunas de las dificultades con que tropieza una caracterización precisa de cada una de las notas que la determinan e intentaré resolverlas conforme a la letra y el espíritu de la *Crítica de la razón pura*.

² Teniendo esto presente, dije en mi libro *Manuel Kant*, Santiago, Edición de la Universidad de Chile, 1967, p. 240, que estimaba “prudente que una exposición actual de la filosofía crítica de Kant deje de lado la cuestión de la posibilidad de los juicios sintéticos a priori”. Me ha sido grato comprobar luego que el gran comentarista de la *Crítica de razón pura*, H. J. De Vleeschauwer, había expresado una opinión parecida: “Je ne crois pas – escribe – malgré l’introduction de la *Kritik der reinne Vernunft* et malgré la *Problemstellung des Prolegomena*, que la meilleure entrée dans la problématique critique consiste à la réduire à la question de justifier le jugement synthétique a priori... Une telle réduction soit nécessairement conduire aux positions du néokantisme. Le véritable problème kantien est celui de la métaphysique, prise dans le sens encyclopédique du terme et conjointement celui de l’objectivité de la connaissance a priori, problème épistémologique s’il en fût.” (“Études kantienne contemporaines”, *Kantstudien*, 54 [1963], p. 99).

1. Juicios

¿Qué clase de entes son estos que Kant clasifica en analíticos y sintéticos? En alemán los llama de ordinario *Urteile* (juicios), pero a veces *sätze* (oraciones). Los ejemplos que aduce – “Todos los cuerpos son extensos”, “Siete más cinco es igual a doce”, etc. – justifican al parecer esta última denominación, pues todos pertenecen ostensiblemente a la clase de los objetos lingüísticos que llamamos oraciones, lo mismo si entendemos que esta denominación se aplica a fenómenos individuales orales o escritos – como las líneas de tinta sobre papel que el lector tuvo ante sí cuando percibió los dos ejemplos arriba transcritos, o las vibraciones que indujo en el aire en torno suyo si los leyó en alta voz – o si la reservamos para ciertas clases o prototipos ideales de tales fenómenos lingüísticos – como la clase de todas las inscripciones, con letras grandes o pequeñas, manuscritas o impresas, etc., y de todas las enunciaciones orales, en voz alta o baja, con acento mexicano o madrileño o andaluz o rioplatense, etc., de “siete más cinco es igual a doce”, o el modelo o norma que, al regirlas a todas, determina su pertenencia a dicha clase. Sería muy cómodo entender que los entes a que se refiere el distinguo kantiano son *oraciones* en una de estas dos acepciones del término, pues entonces podríamos abordar su estudio sin apartarnos de los hábitos intelectuales de la segunda mitad del siglo XX. Además, la anterioridad y estabilidad de los objetos lingüísticos facilita la discusión filosófica. Pero me temo que esta interpretación sería anacrónica y que los *juicios* para Kant no son objetos lingüísticos, aunque a veces los llama *sätze* y los ilustra con ejemplos que son patentemente ejemplos de oraciones³.

³ Wolff distinguía expresamente entre el juicio (*iudicium*, *Urtheil*) y su expresión verbal (*enunciatio*, *Satz*). Cf. *Lógica* (1728), § 40; *Deutsche Logik* (1713), cap. 3, § 3.

Los ejemplos, por cierto, nada prueban. Dar un ejemplo es producir un cambio en una situación concreta (señalar con el dedo, donde antes no se señalaba nada; o pronunciar una frase, en vez de guardar silencio; o escribir unas palabras en una boja en blanco, etc.); pero el cambio genera una nueva situación concreta, con infinitos aspectos entrelazados. Según cómo se entienda esa nueva situación, según cómo se conciba lo que hay de ejemplar en ella, se determinará de un modo o de otro lo que el ejemplo ejemplifica. “Siete más cinco es igual a doce”, impreso sobre este papel, es siempre una inscripción lingüística, una oración en una de las acepciones de este término; pero además, mientras el lector la lee, la visión de esa inscripción es un ingrediente de un proceso mental suyo que, si el lector tiene ciertos hábitos y la lee con cierta actitud, podemos prever que consistirá en lo que llamaríamos aseverar la identidad de la suma de siete y cinco con el número doce. Cuando Kant, para dar un ejemplo de juicio, traza unas líneas sobre un papel ¿propone como ejemplo esas líneas? ¿o los signos tipográficos que aparecerán en lugar de ellas en cada uno de los ejemplares impresos de su libro? ¿o la clase de objetos lingüísticos a que esas líneas y estas secuencias de signos pertenecen? ¿o está contando con que al leer la inscripción que aparece en el libro cada uno de sus lectores vivirá un proceso de un cierto tipo – presuntivamente del mismo tipo para todos ellos, o, al menos, para todos los lectores que cuentan, los lectores “cultos” – y sabrá que el proceso que ocurre en él, o el tipo a que ese proceso pertenece, o el “sentido ideal” común a todos los procesos de ese tipo, es aquello que el autor buscaba señalar a su atención, buscaba proponerle como ejemplo? Evidentemente el ejemplo, o más exactamente, la situación concreta en la que se nos invita a discernirlo, no nos enseña a elegir entre estas alternativas. Debemos, pues, buscar la solución en otro sitio.

Por suerte, se dirá, Kant nos ofrece una definición de juicio. En su curso de *Lógica*, dice que “un juicio es la representación de la unidad de la conciencia de varias representaciones, o la representación de la relación entre ellas, en cuanto constituyen un concepto” (Ak., IX, 101). Y en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* observa que “un juicio no es otra cosa que la manera de referir conocimientos dados a la unidad objetiva de la apercepción” (“die Art, gegebene Erkenntnisse zur *objektiven* Einheit der Apperzeption zu bringen” - B 141). Aunque afines, ambas caracterizaciones no coinciden. Según la primera, cada juicio es una representación (de la unidad de la conciencia de otras), y por lo tanto un componente efectivo de la vida mental de alguien. Según la segunda, un juicio es la manera, el modo (*die Art*) de efectuar cierto tipo de unificación de representaciones; no es por ende una representación, ni tampoco una familia de representaciones, sino un procedimiento o una norma para la reducción de representaciones a un cierto tipo de unidad. En uno u otro caso, un juicio no es un objeto lingüístico. La definición de la *Lógica* lo presenta, me lo temo, inequívocamente como un fenómeno psíquico. La caracterización de la *Crítica* me parece, por esto, preferible⁴: coloca a los juicios, a cada juicio, en el reino trascendental de las leyes *animí*⁵, que gobiernan la unificación de las representaciones y determinan la agrupación en familias de las representaciones de su unidad

⁴ Kant la ratifica por lo demás en los *Prolegómenos*, § 23, donde escribe: “Urteile, so fern sie bloss als die Bedingung der Vereinigung gegebener Vorstellungen in einem Bewusstsein betrachtet werden, sind Regeln.” (Ak., IV, 305). La *Lógica*, redactada por Jäsche sobre la base de notas que Kant utilizaba para sus clases, tiene muchísima menos autoridad que estos textos. Una crítica severa de la fiabilidad de la *Lógica* aparece en Klaus Reich, *Die Vollständigkeit der kantischen Urteilstafel*, Berlin, Schoetz, 1932, pp. 21 y ss.

⁵ *De mundo sensibilis...*, § 13 (Ak., II, 398).

(“juicios” en el sentido de la *Lógica*). Si lo entendemos así, un juicio no es algo de aquí y de ahora, mío o tuyo, sino intemporal y común. Y cuando Kant traza en su manuscrito las líneas que representamos imprimiendo “Siete más cinco es igual a doce”, no nos propone como ejemplo estas líneas, ni lo que el impresor ofrece en su lugar, ni la norma lingüística a que ellas y esto se ciñen, ni la aseveración que efectúo al leer la frase impresa, sino la norma que regula o el procedimiento que determina una peculiar unificación de las representaciones asociadas a “doce” y a “siete más cinco” que constituye esa aseveración.

Hecha esta aclaración, no hay inconveniente en seguir representando a cada juicio, como hace Kant, mediante una expresión verbal que pueda usarse para comunicar una aseveración constituida por él. Es lícito asimismo llamar juicios, metonímicamente, a las aseveraciones mismas así constituidas y a sus representaciones en la vida mental de quienes las aseveran (vimos que así las llama la *Lógica*⁶); pero debemos recordar que lo que llamamos *juicio* en este sentido derivado es discernible como tal en la corriente de la vida *porque y en tanto que* está determinado por un juicio en el sentido primario de la segunda edición de la *Crítica* (B 141). Más frecuente aún es que se llame *juicio* no a cada representación de la unidad de otras representaciones, sino a cada familia de representaciones de una unidad establecida de un mismo modo (*Art*), según un mismo procedimiento de reducción de una pluralidad de representaciones a la unidad objetiva de la apercepción. Así, se dirá que dos personas

⁶ Cf. las reflexiones 3051, 3052 y 3055 en Ak., XVI, 633, 634. En el prólogo a los *Principios metafísicos de la ciencia natural*, Kant escribe que juicio es “un acto por el cual las representaciones dadas viene a convertirse en conocimientos de un objeto (*eine Handlung, durch die gegebene Vorstellungen zuerst Erkenntnisse eines Objekts werden*).” (Ak., IV, 475ⁿ).

hacen el *mismo* juicio si la unificación de representaciones que cada una vive está determinada por la misma⁷.

2. Juicios a priori

A priori es un epíteto que Kant emplea primordialmente para calificar conocimientos (*Erkenntnisse*). El empleo de la voz *Erkenntnis* (conocimiento) por Kant difiere bastante de su uso actual. “Todos los conocimientos – dice en la *Lógica* – esto es, todas las representaciones conscientemente referidas a un objeto (*alle mit Bewusstsein auf ein Objekt bezogene Vorstellungen*) son *intuiciones o conceptos*. La intuición es una representación particular (*repraesentat. singularis*), el concepto una representación universal (*repraesentat. per notas communes*) o reflexiva (*repraesentat. discursiva*)” (Ak., IX, 91). En el mismo sentido se pronuncia la *Crítica de la razón pura*: “El género es *representación* en general (*repraesentatio*). Bajo él cae la representación consciente (*perceptio*). Una percepción que se refiere únicamente al sujeto, como modificación de su atado, es una *sensación (sensatio)*, una percepción objetiva es *conocimiento (cognitio)*. Éste será *intuición o concepto (intuitus vel conceptus)*.” (A 320/B 376s.)⁸. Como puede observarse, el *juicio*, en cualquiera de los dos sentidos (primario y derivado) a que llegamos en la discusión precedente, no tiene cabida entre los conocimientos, según

⁷ Ilícito sería, en cambio, llamar juicios a esas asociaciones puramente subjetivas de representaciones que Kant, en los *Prolegómenos*, denomina *Wahrnehmungsurteile* (*juicios de percepción*). Hay otras razones para estimar que esta denominación es impropia; cf. mi *Manuel Kant*, l.c., pp. 353-358.

⁸ A 320/B 376 s.; las palabras castellanas en cursiva en este pasaje corresponden, respectivamente, a los vocablos alemanes *Vorstellung*, *Perzeption*, *Empfindung*, *Anschauung* y *Begriff*.

los define Kant. Sin embargo, su conexión con ellos es muy estrecha. En efecto, según la doctrina de Kant, las representaciones son referidas a un objeto y convertidas así en conocimientos si y sólo si se las reduce a eso que él llama la unidad objetiva de la apercpción⁹; y sabemos ya que el juicio no es otra cosa que el modo de operar esta reducción. No puede sorprendernos entonces que la clasificación de los conocimientos en conocimientos a priori y aquellos que no lo son se refleje en una clasificación correspondiente de los juicios que los constituyen.

Un conocimiento a priori, dice Kant, es "un conocimiento independiente (*unabhängig*) de la experiencia y hasta de toda impresión sensorial"; se distingue de los conocimientos "empíricos", que tienen sus fuentes a posteriori, a saber, en la experiencia." (B 2). *Experiencia* (*Erfahrung*) es "conocimiento por percepciones enlazadas" ("*Erkenntnis durch verknüpfte Wahrnehmungen*" - B 161)¹⁰. Como Kant escribe expresamente que "la experiencia es un conocimiento empírico" (B 218), parece razonable "llamar

⁹ Cf. el clásico pasaje de la *Crítica de la razón pura*, 2e ed., §§ 17: "[Los conocimientos] consisten en la referencia determinada de representaciones dadas a un objeto. *Objeto*, empero, es aquello en cuyo concepto se *unifica* lo múltiple de una intuición dada. Ahora bien, toda unificación de representaciones demanda unidad de la conciencia en la síntesis de ellas. Por consiguiente, la unidad de la conciencia es precisamente lo que constituye (*ausmacht*) la referencia de las representaciones a un objeto, por tanto, su validez objetiva; y, en consecuencia, lo que, lo que hace que se conviertan en conocimientos (*dass sie Erkenntnisse werden*)." (B 137). Se observará que la expresión final es prácticamente idéntica a la empleada para definir el juicio en el pasaje transcrito en la nota 6.

¹⁰ Cf. Ak., IV, 275; XX, 274. Sólo en unos pocos pasajes aislados emplea Kant la palabra *Erfahrung* (*experiencia*) para referirse al ámbito entero de la vida humana, como es habitual en la literatura filosófica posterior; cf. mi *Manuel Kant*, l.c., p. 420, n. 468.

empírico a todo conocimiento que es una experiencia o depende de una experiencia; y llamar a priori a todo conocimiento que no es empírico. Nuestro problema se reduciría entonces a determinar en qué consiste esa *dependencia* de la experiencia que permite distinguir a los conocimientos empíricos de los que no lo son. Debo adelantar que la solución de este problema no me parece nada obvia, en parte debido a la interdependencia general de nuestros conocimientos, proclamada y puta en evidencia, dude luego, por el mismo Kant.

Parece sencillo, en todo caso, caracterizar a las intuiciones empíricas y a priori, al menos si nos abstenemos de cuestionar la doctrina kantiana al respecto. Intuición, hemos visto, es conocimiento inmediato de un objeto singular. La intuición que se refiere a su objeto mediante sensaciones es intuición empírica. El objeto indeterminado de una intuición empírica se llama fenómeno (*Erscheinung*). Kant llama *materia* aquello que en el fenómeno corresponde a la sensación; aquello empero que hace que lo múltiple del fenómeno pueda ser ordenado en ciertas relaciones, lo llama *forma*. Como es sabido, esta forma, según Kant, es doble, y consiste en lo que llamamos comúnmente el tiempo y el espacio. Conocemos, según él, esta doble forma de los fenómenos inmediatamente y en su singularidad, o sea, intuitivamente. Esta intuición del espacio y el tiempo (y de sus determinaciones) es intuición no empírica, intuición a priori, pues las sensaciones no juegan en ella ningún papel. No hay otra intuición *a priori* accesible al hombre.

La sencillez del distinguo anterior obedece en parte a la simplicidad de la doctrina kantiana de la intuición, la cual, como se sabe, fue formulada antes de que elaborara plenamente su filosofía crítica, sin que la haya revisado a fondo luego para armonizarla con los resultados de ésta.

Pero también se debe, seguramente, a que la intuición sensible, la presentación de objetos mediante sensaciones, es el prototipo del conocimiento llamado empírico, y la raíz de todo lo empírico del conocimiento. Por eso no cuesta esfuerzo determinar cuáles son las intuiciones a priori: serán las intuiciones sin sensación (si es que las hay). Para extender el distingo a las otras formas de conocimiento será preciso establecer cómo pueden depender de la sensación, o al menos de la intuición mediante sensaciones; los conocimientos que así dependan se llamarán empíricos, los demás, a priori. Así, los conceptos con que pensamos en las cualidades sensibles, los diversos caracteres de la “materia” de los fenómenos, son indiscutiblemente conceptos empíricos; por ejemplo, *rojo, salado, áspero, tibio*, etc. Pero el diagnóstico no es tan obvio cuando se trata de conceptos formados observando y comparando objetos fenoménicos, objetos conocidos por intuición sensible, pero que al pensar a estos objetos como determinados por características generales (*notae communes*) descartan a los contenidos sensibles que los singularizan; por ejemplo, *onda, metal, satélite, nutritivo, eclesiástico*. Parece que tales conceptos se conciben originalmente por “abstracción” a partir de intuiciones empíricas; pero justamente abstraen (esto es, prescinden) del contenido sensible de esas intuiciones. La dificultad del asunto se manifiesta en ciertas inconsecuencias del propio Kant. Según él, los conceptos de la lógica, la aritmética y la geometría son conceptos a priori; no así, en cambio, los de la mecánica, por cuanto *cambio* (*Veränderung*) y por ende *movimiento*, son conceptos empíricos (B 3). Sin embargo, es claro que si presuponemos los conceptos de punto, recta, distancia y función y la representación del tiempo como un continuo unidimensional, podemos concebir un punto cuyas distancias de tres rectas mutuamente perpendiculares estén

dadas por tres funciones continuas del tiempo, esto es, *un punto en movimiento*, si esas funciones tienen derivadas primeras y segundas podremos fácilmente definir la velocidad y la aceleración del punto. Como, según Kant, también el concepto de causa es un concepto a priori, podemos llegar con ayuda de las nociones anteriores al concepto newtoniano de fuerza como causa de aceleración y deformación. Tampoco necesitaríamos de la intuición empírica para obtener el concepto newtoniano de masa, que podemos caracterizar mediante un campo escalar (una función que asigna un número real a cada punto del espacio¹¹), cuyos valores desempeñan un determinado papel en las leyes del movimiento. Una revisión del concepto de intuición empírica que lo desligue de los supuestos sensualistas que todavía conserva, incongruentemente, en Kant, nos permitiría probablemente llegar a una caracterización de los conceptos empíricos que no genere tales dificultades. Pero, obviamente, tal revisión no es fácil, y seguramente envolvería compromisos filosóficos de cierta envergadura. Por otra parte, no bastaría para resolver el problema de la clasificación de los juicios, por cuanto el carácter a priori o empírico de éstos no está determinado por el de las representaciones que unifican. Así, un juicio como “Si hay un solo lápiz sobre mi escritorio y ese lápiz tiene punta, o bien esa punta es roja, o bien no es roja” debiera, creo, llamarse a priori bajo cualquier criterio; pero las nociones de *lápiz*, *punta*, *roja*, etc., que combina, son indudablemente empíricas (empírica habrá que llamar

¹¹ Kant no conoció la noción moderna de número real, elaborada por Weierstrass, Cantor y Dedekind; pero sí la noción equivalente de distancia sobre una recta, utilizada desde Descartes para representar toda clase de magnitudes.

también, me parece, a la doble condición que sirve de antecedente a este juicio).

Debemos, entonces, abordar directamente la caracterización de los juicios a priori. Según Kant todos ellos se distinguen porque son necesarios, en tanto que los juicios empíricos son contingentes (B, 3, 4)¹². Como la necesidad de los juicios está lejos de ser obvia, tendremos que complementar estos criterios con otros. Pero tal vez atendiendo a las relaciones de dependencia entre los juicios, acabemos de resolver nuestro problema. Hay dos formas de dependencia que interesa considerar para nuestro propósito. Diremos que un juicio P depende *deductivamente* de un juicio R si la verdad de R conlleva la verdad de P¹³; diremos que P depende inductivamente de R si nuestro conocimiento de la verdad de R determina un incremento en la probabilidad que asignamos a P. Desgraciadamente, una caracterización exacta de estos conceptos de la dependencia deductiva e inductiva sólo puede hacerse relativamente a un lenguaje gobernado por leyes sintácticas y semánticas precisas, lo cual hace problemática su aplicabilidad a los

¹² Kant agrega que los juicios a priori son “absolutamente universales”, mientras que la universalidad de un juicio empírico es sólo hipotética y comparativa (*Ibid.*). Pero en la matemática abundan los juicios *singulares*, cuyo carácter a priori Kant no habría disputado; v.gr., “siete es el único número primo mayor que cinco y menor que diez”, “pi es un número trascendente”, “la función e^k es idéntica a su derivada”.

¹³ Los tratadistas contemporáneos de lógica dicen en tal caso que P es una *consecuencia lógica* de R, o que R implica semánticamente a P; pues reservan el término *deducibilidad* para referirse a una relación puramente sintáctica entre oraciones de un lenguaje (esto es, una relación que no depende del significado atribuido a esas oraciones, sino únicamente de su estructura gramatical). Véase E. W. Beth, “Semantic entailment and formal derivability”, en *Mededelingen van de Koninklijke Nederlandse Akademie van Wetenschappen, Afd. Letterkunde, N.S.*, vol. 18, n° 13 (1955), pp. 309-342.

juicios de que nos habla Kant, que no son objetos lingüísticos¹⁴. Por otra parte, como Kant no fue consciente de esta dificultad, sería extemporáneo prohibirnos examinar la utilidad que estos conceptos, caracterizados provisoria e informalmente, pudieran prestar a nuestra clasificación de los juicios.

Creo que podemos convenir en que un juicio que subsume una intuición empírica bajo un concepto es siempre un juicio empírico (juicios del tipo: “esto es amargo”, “aquello azul”, etc.). Ahora bien, es obvio que si R es un juicio empírico y el conocimiento de la verdad de R incrementa la probabilidad asignada a P, P también es un juicio empírico; en efecto, si P fuese a priori, P sería necesario, y su probabilidad no admitiría incremento. Por otra parte, si P es un juicio empírico y la verdad de R asegura la verdad de P, también R es empírico; en efecto, si R fuese a priori sería necesario, y por lo tanto P también sería necesario y no empírico. Según esto, un juicio es empírico si subsume una intuición empírica bajo un concepto, o si depende inductivamente de un juicio empírico, o si un juicio empírico depende deductivamente de él. ¿Podremos estipular que todo juicio que no cumple alguna de estas tres condiciones no es empírico sino a priori? Tal estipulación me parece razonable. Al menos, no me viene a la cabeza ningún ejemplo de juicio que quisiera llamar empírico que no cumpla alguna de ellas.

¹⁴ Podría ensayarse una definición así: Un juicio P depende deductiva o inductivamente de un juicio Q si y sólo si existe una oración que expresa a P y que depende deductiva o inductivamente de una oración que expresa a Q; pero la definición es por cierto relativa a los conceptos de dependencia deductiva o inductiva característicos del lenguaje a que pertenezcan esas oraciones.

La propuesta caracterización de los juicios empíricos y a priori tiene la ventaja de que no nos fuerza a revisar la muy simple noción sensualista clásica de intuición empírica y no presupone una definición de concepto empírico (antes bien, podría quizás servir de base a tal definición). Pero tiene la enorme desventaja de apelar al concepto muy problemático de dependencia inductiva. ¿Podremos tal vez prescindir de él? Ensayemos. A primera vista parece que podríamos llamar juicios empíricos sólo a los que cumplen la primera o la tercera de las condiciones arriba señaladas (juicios que subsumen una intuición empírica bajo un concepto y juicios tales que hay juicios empíricos que dependen deductivamente de ellos). Dado el carácter transitivo de la relación que hemos llamado dependencia deductiva, esto implicaría que un juicio es empírico si y sólo si se puede establecer su falsedad estableciendo la verdad de un juicio que subsuma una intuición empírica bajo un concepto (como es obvio, si P depende deductivamente de R, la negación de R depende deductivamente de la negación de P). Pero quisiéramos llamar empíricos a muchos juicios existenciales (juicios del tipo “Existe algo con la propiedad M”; v.gr. “Existen cisnes negros”), y es claro que la falsedad de estos juicios nunca puede establecerse de esa manera. No parece fácil, pues, eludir el concepto de dependencia inductiva en la caracterización de los juicios empíricos. Quienes conocen las dificultades que este concepto envuelve no quedará muy satisfecho con este resultado¹⁵.

¹⁵ Me pareció un momento que podía intentar la caracterización siguiente: Un juicio empírico es un juicio que subsume intuiciones empíricas bajo un concepto, o un juicio universal del que depende deductivamente un juicio de esa clase o un juicio existencial que depende deductivamente de un juicio empírico. Esta característica tropieza con dos dificultades: 1) Hay juicios existenciales que quisiéramos llamar empíricos que no dependen deductivamente de un juicio que subsuma

3. Juicios a Priori Sintéticos

La dicotomía analítico-sintético ha sido detenidamente investigada y debatida en la literatura filosófica de los últimos veinticinco años¹⁶. Una parte considerable de estos estudios presupone la confusión positivista de analiticidad y aprioridad y no sirve por esto para aclarar el sentido de esa dicotomía en la obra de Kant¹⁷. Pero aun aquellos autores para quienes *sintético* no es simplemente un sinónimo de

intuiciones empíricas bajo un concepto, por cuanto no enlazan conceptos que sean directamente atribuibles al contenido de una intuición empírica (v.gr., "existen neutrinos"); habría que ver si estos juicios dependen deductivamente de juicios universales empíricos en el sentido de esta caracterización; 2) Hay juicios existenciales en la matemática, que no quisiéramos llamar empíricos y que sin embargo, por ser necesarios, dependen deductivamente de todo juicio, también de los juicios empíricos. La segunda dificultad me parece definitiva; no sé, sin embargo, si es legítimo hacerla valer en un estudio sobre Kant, quien habría opinado probablemente que los juicios existenciales matemáticos son todos hipotéticos, subordinados a una condición empírica.

¹⁶ La antología de L. W. Sumner y J. Woods, *Necessary Truth*, New York, Random House, 1969, trae una buena bibliografía, limitada eso sí casi exclusivamente a obras escritas en inglés (pp. 207-223). Puede completársela en parte consultando el libro de Harald Delius, *Untersuchungen zur Problematik der sogenannten synthetischen Sätze a priori*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1963. Un estudio importante, posterior a Delius y omitido en la lista de Sumner y Woods es el capítulo VI, "Nichtempirische Wahrheit", escrito por Paul Lorenzen para W. Kamlah y P. Lorenzen, *Logische Propädeutik*, Mannheim, Bibliographisches Institut, 1967.

In'st i"tu t,' i 9d67e.

¹⁷ La identificación de las verdades analíticas con las verdades a priori es inevitable si concedemos dos premisas: 1) la empirie - en la acepción empirista, abierta o solapadamente sensualista, de este término - es nuestra única fuente de información acerca de lo real; 2) los conceptos se identifican por su extensión. Kant, por cierto, no habría aceptado ninguna de ellas.

empírico entienden casi siempre que los entes clasificados como analíticos o sintéticos son objetos lingüísticos, oraciones, en alguno de los sentidos arriba comentados de este término¹⁸. Este enfoque es perfectamente legítimo y tal vez el único viable cuando se trata de explotar la dicotomía y su utilidad en el contexto de la filosofía actual. Pero está fuera de sitio en un estudio histórico del pensamiento de Kant, para quien *analítico* y *sintético* son caracteres de juicios, que, como hemos visto, no son objetos lingüísticos.

Kant mismo nos ofrece diversos criterios para determinar cuáles juicios son analíticos y cuáles sintéticos. Traduzco a continuación tres textos que servirán de base a nuestro estudio de este tema.

¹⁸ La confusión de los juicios con las oraciones que cabe asociarles vicia, a mi entender, el artículo, por lo demás instructivo, de Newton Garver, "Analyticity and Grammar", en L. W. Beck (ed.), *Kant Studies Today*, La Salle, Il., Open Court, pp. 245-273. Garver sostiene que hacer juicios analíticos es un juego de lenguaje, que lo que Kant llama juicio analítico es lo mismo que Wittgenstein llama una proposición gramatical (p. 263), y que la función de un juicio analítico es "to explicate its subject concept by presenting certain linguistic rules" (p. 273). Gerhard Knauss, en cambio, en su trabajo "Extensional and intensional interpretation of synthetic propositions a priori", en L. W. Beck (ed.), *Proceedings of the Third International Kant Congress*, Dordrecht, Beidel, 1972, pp. 356-366], destaca el carácter no lingüístico de los objetos de las disquisiciones lógicas de Kant. Hablando de la caracterización de los juicios analíticos como aquellos cuyo predicado está contenido en el concepto del sujeto (*vide infra*, texto I), Knauss observa: "This definition, however, presupposes a certain ontology. For, what kind of qualification must subject and predicate have, so that the one can be contained in the other? Obviously they can not be objects or terms or expressions. For Kant they are, following the tradition, concepts... Nowadays concepts have nearly vanished from the arsenal of philosophy. No doubt this fact alone makes it difficult for modern authors to seize the Kantian problem." (pp. 356 s.).

- I. “En todos los juicios, en que se piensa lo relación de un sujeto con el predicado (si considero sólo los juicios afirmativos, ya que la aplicación a los negativos es luego fácil), esta relación es posible de dos maneras. O bien el predicado B pertenece al sujeto A como algo que está contenido (disimuladamente) en este concepto A; o bien B cae completamente fuera del concepto A, aunque está enlazado con él. En el primer caso llamo al juicio analítico, en el otro, sintético.” (B 10; el texto correspondiente en A 65, es casi idéntico).
- II. “Cualquiera que sea el origen de los juicios y como quiera estén constituidos desde el punto de vista de su forma lógica, hay un distingo entre ellos desde el punto de visto de su contenido, en virtud del cual son o bien meramente explicativos (*erläuternd*) y no añaden nada al contenido del conocimiento, o bien ampliativos (*erweiternd*) e incrementan el conocimiento dado; los primeros se llamarán juicios *analíticos*, los segundos *sintéticos* (*Prolegómenos*, § 2a, Ak., IV, 266).
- III. “La proposición (*Satz*) “A ninguna cosa le pertenece (*zukommt*) un predicado que le contradig” se llama el principio de contradicción y es un criterio universal, aunque meramente negativo, de toda verdad... Pero cabe también hacer de él un uso positivo, vale decir, no sólo para eliminar la falsedad y el error (en cuanto se basa en una contradicción), sino también para conocer la verdad. Pues cuando *el juicio es analítico*, ya sea negativo o afirmativo, su verdad tiene que poder conocerse siempre suficientemente según el principio de

contradicción (*so muss dessen Wahrheit jederzeit nach dem Satze des Widerspruchs hinreichend können erkannt werden*).” (A 151/B 190).

Si atendemos al contexto de estos pasajes, concluiremos naturalmente que el primero de los criterios enunciados es el básico y decisivo, que el segundo ofrece sólo una versión preliminar incompleta y aproximada del mismo y que el tercero es propiamente un criterio auxiliar y derivado. En efecto, inmediatamente después del texto II, Kant escribe: “Los juicios analíticos no dicen nada en el predicado fuera de lo que ya estaba pensado efectivamente en el concepto del sujeto (aunque no en forma tan clara ni con la misma conciencia)”. Y pocas líneas más abajo agrega: “Todos los juicios analíticos descansan enteramente sobre el principio de contradicción... Pues, como el predicado de un juicio analítico afirmativo ya está pensado en el concepto del sujeto, no puede negarse sin contradicción; del mismo modo, su opuesto es necesariamente negado del sujeto en un juicio analítico, pero negativo, también conforme al principio de contradicción.¹⁹” Vemos así que al caracterizar a los juicios analíticos como explicativos y a los sintéticos como ampliativos en el texto II, Kant sólo quiere destacar la función de estos dos tipos de juicios en la vida del conocimiento, pero no pretende dar de ellos un concepto diferente del definido en el texto I. Por otro parte, cuando Kant exhibe el principio de contradicción como el fundamento único de la verdad de los juicios analíticos, baso

¹⁹ Ak., IV, 267. Cf. también el pasaje que sigue inmediatamente al texto III: “Denn von dem, was in der Erkenntnis des Objekts schon als Begriff liegt und gedacht wird, wird das Widerspiel jederzeit richtig verneint, der Begriff selber aber notwendig von ihm bejaht werden müssen, darum, weil das Gegenteil desselben dem Objekte widersprechen würde.” (A 151/B 190 s.).

esta tesis justamente en la caracterización de ellos que ofrece el texto I²⁰.

Pero el criterio que hemos declarado fundamental tiene un inconveniente: no es aplicable a todos los juicios, sino sólo a aquellos “en que se piensa la relación de un sujeto con el predicado”, o sea a los juicios categóricos. Como sabido, Kant admite por lo menos dos clases de juicios no categóricos, los hipotéticos y los disyuntivos. Restringir la dicotomía analítico-sintético a los juicios categóricos resulta sorprendente, en vista de la importancia central asignada a la pregunta “¿cómo son posibles los juicios sintéticos a priori?” ¿No habrá acaso en las ciencias, y quizás también en lo metafísica, juicios a priori hipotéticos o disyuntivos cuya posibilidad sea tan problemática como la de los juicios a priori afirmativos categóricos que piensan en el predicado algo que no está incluido en el concepto del sujeto?

Pero si los juicios sintéticos se definen conforme al texto I, tales juicios hipotéticos y disyuntivos quedan excluidos del ámbito de la pregunta de Kant. Además el texto II presenta explícitamente a la dicotomía como aplicable a todos los juicios sin excepción, cualesquiera que sean su origen y su *forma lógica*²¹. G. H. R. Parkinson sostiene que no hay

²⁰ Pasajes análogos al texto I se encuentran en la polémica contra Eberhard (Ak., VIII, 228, 232) y en el ensayo sobre los progresos de la metafísica (Ak., XX, 322). El pasaje siguiente, leído a la luz de la asimilación kantiana de los principios de identidad y contradicción (*vide infra*, nota 31), exhibe la conexión entre el texto I y el texto II: “Proposiciones (*Sätze*) analíticas se llaman aquellas cuya certeza se basa en la *identidad* de los conceptos (del predicado con la noción del sujeto). Las proposiciones cuya verdad no se funda en la identidad de los conceptos deban llamarte sintéticas.” (*Lógica*, § 36; Ak., IX, 110).

²¹ “Urteile mögen nun einen Ursprung haben, welchen sie wollen, oder auch, ihrer logischen Form nach, beschaffen sein, wie sie wollen...” dice, enfáticamente, el texto original.

oposición entre este pasaje y el texto I, por cuanto Kant compartía la opinión corriente en su tiempo, según la cual *todos* los juicios piensan la relación de un sujeto y un predicado²². Parkinson cita en apoyo de esta aseveración un escrito juvenil de Kant, “La falsa sutileza de las cuatro figures del silogismo”²³ – que no me parece correcto invocar como testimonio de lo que Kant creía cuando escribió la *Crítica* – y un pasaje de la *Lógica* que se refiere expresamente sólo a los juicios categóricos²⁴. Si Parkinson se hubiese tomado la molestia de leer la “Observación” que sigue inmediatamente a este último pasaje, habría comprobado que Kant rechaza en ella de plano la opinión que Parkinson le atribuye:

“Los juicios categóricos constituyen por cierto la materia de los demás juicios; pero no por ello se debe creer, como hacen muchos lógicos, que los juicios hipotéticos y disyuntivos no son más que distintos disfraces (*Einkleidungen*) de los categóricos y pueden por ende todos reducirse a estos últimos. Las tres clases de juicio se basan sobre funciones lógicas del entendimiento esencialmente diferentes.” (Ak., IX, 114s.).

Por lo demás, si insistiésemos en imponer a Kant la tesis según la cual todo juicio “en el fondo” es categórico, de modo

²² G. H. Parkinson, “Necessary propositions and ‘a priori’ knowledge in Kant”, *Mind*, 69 (1960), 391-397: el pasaje a que nos referimos está en la p. 395.

²³ “Jugar es comparar con una cosa algo sigo a modo de característica. La cosa misma es el sujeto; la característica, el predicado.” (Ak., II, 47). Una versión española mía de este escrito de Kant aparece en *Diálogos*, n°19 (abril-junio 1970), pp. 7-22.

²⁴ En los juicios categóricos el sujeto y el predicado constituyen lo materia; la forma, mediante la cual se determina y expreso la relación (de concordancia u oposición) entre sujeto y predicado, se llama la cópula.” (*Lógica*, § 24; Ak., IX, 114).

que las oraciones que lo expresan se dejan “reducir” a una de la forma “S es P”, nos veríamos enfrentados a nuevas dificultades. En efecto, con la oraciones expresivas de ciertos juicios la única reducción operable consistiría en tomar como sujeto la situación compleja que el juicio asevera y atribuirle como predicado “existe”, o “se cumple”, o “es verdad”. Para decidir si el juicio en cuestión es analítico o sintético habría que diagnosticar entonces si este predicado está contenido o no en el concepto del sujeto, vale decir, en la representación de la situación aseverada, que ofrecía el juicio en su expresión original. Aparte de las dificultades intrínsecas de tal género de diagnóstico – que habremos de considerar en seguida – no cabe duda de que esta suerte de “reducción” mal merece este nombre, pues arbitraria y gratuitamente complica la expresión del juicio, en vez de llevarla a una forma más elemental²⁵.

Me parece, pues, que si de veras queremos hacer extensiva a todos los juicios la dicotomía analítico-sintético tenemos que disponer de un criterio más general que el enunciado en el texto I. Me propongo explorar aquí una posible solución basada directamente en el texto II. Éste se aplica manifiestamente a toda clase de juicios. De cualquier juicio cabe decir que se limita a explicar los conocimientos

²⁵ En rigor, hay motivos para pensar que la “reducción” en muchos casos debe operarse en la dirección contraria y que muchos juicios de apariencia categórica habrán de perderla si se busca darles una expresión más elemental. Por ejemplo, la oración “la tierra es esférica” expresa abreviadamente un juicio que en términos más elementales habría que expresar así: “Existe un punto X en al interior de la tierra tal que, si P y Q son dos puntos cualesquiera de su superficie, la distancia de X a P es idéntica a la distancia de X a Q.” Si analizamos luego los términos “interior de un cuerpo”, “superficie de un cuerpo”, “distancia entre dos puntos” en otros más elementales, obtendremos una oración aun más que ésta de la forma “S es P”.

que presupone, o que efectivamente los amplía. Pero estas nociones no son lo bastante precisas: representan aproximadamente lo que se quiere decir, pero no brindan un criterio diagnóstico nítido. Dado un juicio, ¿cómo procederemos a determinar si amplía o meramente explica los conocimientos presupuestos por él? El siguiente criterio, más preciso, me parece razonable: Diríamos que un juicio es meramente explicativo (y, por ende, analítico) si y sólo si es posible expresarlo adecuadamente en algún lenguaje mediante una oración tal, que baste examinarla para establecer la verdad del juicio. Es claro que esto sólo puede ocurrir si la información presupuesto por el juicio, y que su expresión verbal comunica al transmitirlo, es suficiente para decidir si el juicio es verdadero. Se recordará que Leibnitz soñaba con un lenguaje científico cuya gramática estuviese concebida de tal modo que las verdades a priori (y las falsedades a priori) pudieran reconocerse con sólo escribirlas correctamente en ese lenguaje. Si el sueño de Leibnitz pudiera realizarse siquiera en principio, todas las verdades a priori serían analíticas conforme al criterio recién propuesto. Pero sabemos desde los años treinta que ese sueño es definitivamente irrealizable. Ni siquiera las verdades lógicas de la llamada lógica predicativa de primer orden ("lógica formal" para Paul Lorenzen, "lógica elemental" para Benson Mates²⁶) son verdades analíticas según este criterio²⁷. Es curioso observar, sin embargo, que las verdades lógicas conocidas como tales por Kant, esto es, las verdades de la lógica de los conectivos (o "lógica proposicional") y de la teoría del silogismo, son analíticas conforme al criterio

²⁶ Paul Lorenzen, *Formale Logik*, Berlin, Walter de Gruyter, 1958; Benson Mates, *Elementary Logic*, New York, Oxford University Press, 1965.

²⁷ Alonzo Church, "An unsolvable problem of elementary number theory", *American Journal of Mathematics*, 58 (1936), 345-363.

antedicho; lo son incluso todas las verdades de la lógica predicativa de primer orden con predicados monádicos, así como las verdades de ciertas teorías matemáticas²⁸. ¿Podremos adoptar entonces el criterio arriba enunciado como una redefinición legítima de juicio analítico en el sentido de Kant? Me temo que sus términos nos alejan demasiado de la perspectiva intelectual kantiana. Si lo adoptásemos, el problema de la posibilidad de los juicios sintéticos a priori tomaría un giro inesperado, pues las verdades de la lógica elemental que no son analíticas según ese criterio pasarían a contarse entre los juicios sintéticos cuya posibilidad hay que explicar. Ahora bien, Kant nunca tuvo conciencia de la peculiaridad de esas verdades y no podemos saber cómo las habría clasificado si las hubiese considerado expresamente; pero es claro que para dar cuenta de ellas sería menester revisar a fondo la respuesta kantiana a la pregunta “¿Cómo son posibles los juicios sintéticos a priori?”, desligándola de nuestra supuesta intuición a priori del espacio de la geometría de Euclides y del tiempo de la mecánica de Newton²⁹.

La generalización más célebre de la dicotomía kantiana se debe a Gottlob Frege. Su redefinición ha dominado en este siglo el debate filosófico al respecto. Frege desiste de fijar un criterio basado en el contenido de las representaciones unidas en el juicio. La clasificación de un juicio como analítico o "sintético, igual que su clasificación como a priori o empírico, depende del principio que justifica la verdad del mismo. Si es posible establecer la verdad de un

²⁸ W. Ackermann, *Solvable cases of the decision problem*, Amsterdam, North Holland, 1954.

²⁹ En relación con este tema será útil consultar los trabajos de Jaakko Hintikka, “Are logical truths analytic?”, *Philosophical Review*, 74 (1965), 178-203, y “Kant on the mathematical method”, en L. W. Beck (ed.), *Kant Studies Today*, l.c., pp. 117-140.

juicio invocando solamente leyes universales de la lógica y definiciones, el juicio es analítico; si esa verdad sólo puede establecerse apelando a verdades que no son de índole lógica universal, sino que se refieren a un campo especial del saber, el juicio es sintético³⁰. El criterio de Frege, aplicable por cierto a toda clase de juicios, aparece como una generalización del propuesto por Kant en el texto III. Basándonos en éste, podríamos llamar juicios analíticos a todos aquellos cuya verdad puede demostrarse recurriendo a las definiciones de los conceptos que enlazan y al principio de contradicción. Para obtener el nuevo criterio basta ampliar este último requisito, hasta que incluya todo eso que con cierta vaguedad Frege llama "las leyes universales de la lógica". Podría pensarse que esta ampliación no es infiel a los propósitos de Kant³¹, quien consideraba al principio de contradicción como el principio supremo de toda la lógica formal, del cual era posible derivar sin más los otros dos principios lógicos tradicionalmente reconocidos, el principio

³⁰ G. Frege, *Die Grundlagen der Arithmetik*, Breslau, Wilhelm Koebner, 1884. He parafraseado arriba los dos textos siguientes: "Jene Unterscheidungen von apriori und aposteriori, synthetisch und analytisch betreffen nun nach meiner Auffassung nicht den Inhalt des Urtheils, sondern die Berechtigung zur Urtheilsfällung.", p. 3. "Es kommt nun darauf an, den Beweis zu finden und ihn bis auf die Urwahrheiten zurückzuverfolgen. Stösst man auf diesem Wege nur auf die allgemeinen logischen Gesetze und auf Definitionen, so hat man eine analytische Wahrheit Wenn es aber nicht möglich ist, den Beweis zu führen, ohne Wahrheiten zu benutzen, welche nicht allgemein logischer Natur sind, sondern sich auf ein besonderes Wissensgebiet beziehen, so ist der Satz ein synthetischer." (p. 4).

³¹ El propio Frege parece haberlo entendido así, pues escribe, al pie del primero de los pasajes transcritos en la nota 30: "Con esto no pretendo, naturalmente, introducir un nuevo sentido, sino solo dar con aquello (*nur das treffen*) que autores y especialmente Kant han querido decir (*gemeint haben*).", (*op.cit.*, p. 3 n.).

de identidad y el del tercero excluido³². Por otra parte, las “leyes lógicas” en que piensa Frege constituyen un cuerpo bastante más rico que éste y Kant, confrontado con él, se habría visto probablemente compelido a preguntarse cómo es posible justificar su validez a priori (de esto mismo hablábamos, desde otro punto de vista, hace un momento). Dicha pregunta resulta en todo caso ineludible con respecto al inventario de las leyes lógicas ideado por Bertrand Russell para salvar de contradicciones a la teoría matemática de Frege, el cual, como es sabido, incluye un par de principios que ni siquiera *parecen* obvios³³.

Newton Garver ofrece otra razón para disputar la fidelidad a Kant de la redefinición de juicio analítico propuesta por Frege: ésta permite concluir que las verdades aritméticas son analíticas, mientras que Kant sostuvo que son sintéticas³⁴. Esta observación merece ser discutida con

³² Pölitz, *Immanuel Kants Vorlesungen über die Metaphysik*, Erfurt, Keyserische Buchhandlung, 1821, p. 24. Pero en la carta a Reinhold, del 19 de mayo de 1789, Kant distingue entre el principio de contradicción o principio lógico de los juicios categóricos y el principio de tercero excluido o principio lógico de los juicios disyuntivos (Ak., XI, 45). El intent de deducir los principios de identidad y tercero excluido del principio de contradicción se encuentra ya en Wolff; cf. su *Ontología*, §§ 54 y 55. En la reflexión 3716 Kant cita los principios de identidad y contradicción como fundamento del “análisis”; en la refl. 4634 dice que estos principios no constituyen un axioma, sino una fórmula, esto es, un modelo universal para los juicios analíticos; en la refl. 4655 dice que estos dos principios “werden beide *contradictionis* gennant”; en la refl. 4477 agrega: “Anslytische Sätze Iassen sich aus dem principio *contradictionis* oder *identitatis* beweisen”. Todas estas reflexiones se hallan en Ak., XVII

³³ Cf. Bertrand Russell, *Introducción a la filosofía matemática*, trad. De Juan B. Molinari, Buenos Aires, Losada, 1945, pp. 168 ss., 187 ss. Cf. asimismo Bertrand Russell, “Mathematical logic as based on the theory of types”, *American Journal of Mathematics*, 30 (1908), 222-262, sect. V, The axiom of reductibility.

³⁴ Newton Garver, *op.cit.*, p. 262.

cierto detenimiento. Por una parte podría decirse que Frege ha buscado definir el concepto de juicio analítico con mayor precisión y claridad que Kant justamente para evitar que a la sombra del concepto mal definido por este último se refugia la falsa tesis de que las verdades aritméticas son sintéticas. A esto podría contestarse que no es honesto, en una polémica contra la clasificación kantiana de estas verdades, desatender lo que Kant nos dice expresamente sobre el criterio de clasificación (por ejemplo, en el texto I) y proponer un criterio diferente, para disputar sobre esa base el diagnóstico ofrecido por él. Creo, sin embargo, que esta respuesta sería superficial y no tocaría la médula del problema en debate. Si fuese posible establecer las verdades aritméticas apelando únicamente a *definiciones* y a las leyes de la lógica en un sentido razonablemente restringido y tradicional de *ambas* expresiones, el conocimiento de esas verdades no dependería, de acuerdo con la doctrina de Kant, de la existencia de una intuición a priori y, en consecuencia, no sería infiel a los propósitos con que este pensador diseñó su terminología, clasificarlas como verdades analíticas. Pero sucede que entre las “definiciones” a que recurren Frege y sus discípulos para probar la analiticidad de la aritmética juegan un papel capital las llamadas definiciones recursivas, que se apartan radicalmente de la idea tradicional de lo que es una definición. Así, para probar que siete más cinco es igual a doce a partir de definiciones y las leyes de la lógica, tenemos que disponer de definiciones de *siete*, *cinco* y *doce* y una definición de *la suma de dos números* (naturales). Esta última puede ofrecerse, recursivamente, como sigue: si m y n son números naturales cualesquiera y $S(n)$ es el sucesor de n ,

$$1) m + 0 = m$$

$$2) m + S(n) = S(m+n).$$

Aunque Kant nunca se ha pronunciado sobre esta clase de “definiciones”, podemos barruntar que habría pensado que no son otra cosa que reglas de construcción, que requieren, para ser aplicadas, una intuición a priori. Esta opinión parece a primera vista tan ajena a la filosofía matemática dominante desde Cantor y Frege que podría juzgarse inútil e impertinente siquiera citarla en conexión con ella. Sospecho sin embargo que, aunque está lejos de la *doctrina*, no dista tanto de la *práctica* de quienes adhieren a esa filosofía³⁵. La definición recursiva de sumo utiliza la función *sucesor*, que debe concebirse como una aplicación inyectiva (uno-a-uno) de un conjunto en una parte propia del mismo (‘cero no es el sucesor de ningún número’). Sólo un conjunto infinito puede inyectarse en una parte propia suya. La función *sucesor*, en consecuencia, sólo tiene aplicación o, como habría dicho Kant, “realidad objetiva”, si existe un conjunto infinito. En la filosofía de Kant, la intuición pura se encarga de proporcionar el material infinito que demanda la actividad constructiva del matemático. La matemática actual no prejuzga acerca del origen o la naturaleza de la multiplicidad infinita presupuesta por ella, pero postula su existencia expresamente en una u otra versión del llamado axioma del infinito³⁶.

³⁵ Me refiero aquí, como dije, a la orientación dominante. La escuela intuicionista admite expresamente una intuición a priori, descendiente directa de la kantiana.

³⁶ Las preferencias suelen dividirse entre la versión de Zermelo y la de von Neumann. La formulación siguiente se basa en la primera: “Existe una familia de conjuntos A que cumple con las condiciones siguientes: el conjunto vacío es un elemento de A ; si X es un elemento de A , existe un elemento Y en A tal que Y incluye exactamente a todos los elementos de X y al propio X .” (K. Kuratowski y A. Mostowski, *Set Theory*, Amsterdam, North-Holland, 1968, p. 52). Las formulaciones originales se hallan en E. Zermelo, “Untersuchungen über die Grundlagen der Mengenlehre I”, *Mathematische Annalen*, 65 (1908), 261-281 (axioma

La objeción más grave contra el intento de reducir la dicotomía kantiana a los términos de la definición de Frege ha sido expuesta persuasivamente por Lewis White Beck en dos artículos notables aparecidos hace poco más de quince años³⁷. Beck hace presente que Kant estima difícil o imposible definir adecuadamente todos los conceptos. En todo caso, los juicios analíticos que hacen explícito lo oscuramente concebido en ellos constituyen una etapa indispensable en el camino hacia su definición, de modo que es ésta la que depende de ellos y no al revés. Estas consideraciones valen especialmente para los conceptos a priori no matemáticos, cuya definición, según Kant, es imposible (A 727/13 756). Sin embargo, son justamente los juicios que enlazan tales conceptos los que más interna a Kant clasificar en analíticos y sintéticos, pues la dicotomía deslinda aquí la lógica, formal y la lógica trascendental³⁸.

VII), y J. von Neumann, "Eine Axiomatisierung der Mengenlehre", *Journal für die reine und angewandte Mathematik*, 154 (1925), 219-240 (axioma V.1).

³⁷ "Can Kant's synthetic judgments be made analytic?", *Kantstudien*, 47 (1955/56), 108-181, y "Kant's theory of definition", *Philosophical Review*, 65 (1956), 179-191. Ambos han sido reproducidos en L. W. Beck, *Studies in the*

philosophy of Kant, New York, Bobbs-Merrill, 1965, y también en dos antologías fácilmente accesibles: M. S. Gram (ed.), *Kant: Disputed Questions*, Chicago, Quadrangle, 1967, y R. P. Wolff, *Kant, a collection of critical essays*, Garden City, Doubleday, 1967.

³⁸ L. W. Beck, en M. S. Gram, l.c., p. 224. Cf., *ibid.*, p. 231: "If the decision on analyticity of a specific judgment could be based on a definition of the subject, it would be easy enough to determine whether the judgment is analytic. But Kant rejects this procedure, because he holds that 'definability' is a stricter condition than 'analyzability', and that we can therefore make analytical judgments with concepts we cannot define. It is, in fact, through organizing judgments that we gradually approach to definition, which is the end, not the beginning of knowledge."

Nuestras exploraciones arrojan pues un resultado negativo, que corrobora nuestra apreciación inicial de que el texto I presenta el criterio básico para distinguir entre juicios analíticos y sintéticos, según Kant³⁹. En consecuencia, la dicotomía kantiana no se aplica a todos los juicios, sino solamente a los categóricos. La idea central del texto I no tiene, en mi parecer, nada de problemático, si entendemos las palabras como las entiende Kant. Juicio analítico afirmativo es un juicio categórico afirmativo cuyo concepto predicado está contenido en el concepto sujeto; juicio sintético afirmativo es un juicio categórico afirmativo que no cumple este requisito. La aplicación a los juicios negativos es, como dice Kant, fácil. ¿Qué significa que un concepto esté *contenido* en otro concepto? Concepto, según Kant, es la representación de un objeto por caracteres generales, *per notas communes* (Ak., IX, 91; cf. A 320/B 377). Digamos que el concepto S representa su objeto mediante los caracteres *f, g, h, k*; el concepto P mediante los caracteres *g, k*; en tal caso cabe decir, en un sentido muy natural, que P está contenido en S. Esto nos permite concluir inmediatamente que son sintéticos todos los juicios que atribuyen un predicado al objeto indeterminado de una intuición empírica (designado en la expresión verbal comúnmente por un demostrativo); son sintéticos, asimismo, todos los juicios de existencia, pues la existencia no es un predicado real, vale decir, no es el concepto de una determinación constitutiva del objeto y no

³⁹ Así opino también G. Knauss: "All the other characterizations which Kant mentions...finally amount to this" (op. cit., en L. W. Beck (ed.) *Proceedings...l.c.*, p. 356) y, a su manera, R. M. Martin, quien procura "sustanciar el distingo así trazado sobre lo hace de la teoría semántica moderna" ("On Kant, Frege, Analyticity and the Theory of Reference", en L. W. Beck (ed.), *Proceedings...l.c.*, p. 407). No así, en cambio, Newton Garver, quien, en el trabajo varias veces citado, se apoya más bien en el texto II.

puede, por lo tanto, estar incluida en la noción de éste (A 598/B 626)⁴⁰.

El verdadero problema no reside en el significado de lo que Kant quiere decir en el texto I, sino en la posibilidad de aplicarlo. Si el concepto del sujeto es un concepto claro y distinto, que patentemente comprende los caracteres incluidos en el predicado, estamos ante lo que Kant llama un juicio *tautológico*, de los que dice que son inútiles (*ohne Nutzen und Gebrauch*) y estériles (*frucht leer*) (*Lógica*, § 37; Ak., IX, III). Sólo los juicios analíticos no tautológicos, esto es, aquellos en que el concepto del sujeto no contiene ostensiblemente el predicado, tienen interés según Kant. En tales juicios, el concepto del sujeto es confuso (*undeutlich*) y la misión del juicio analítico es hacerlo nítido⁴¹. El problema a que aludía es el siguiente: Dado un juicio categórico afirmativo, cuyo concepto sujeto es confuso ¿cómo puede saber si el predicado estaba efectivamente contenido en ese concepto o si lo enriquece con nuevos caracteres? Sólo si puedo saber esto podré determinar si el juicio es analítico o

⁴⁰ La existencia es por cierto un predicado lógico, según Kant, y los juicios existenciales son categóricos y caen bajo la dicotomía. "Zum *logischen Prädikate* kann alles dienen, was man will. .. denn die Logik abstrahiert von allem Inhalte" (A 598/3 626). He juzgado necesario recordarlo por cuanto B. Robinson cita el juicio "Dios existe" como ejemplo de un juicio que no piensa la relación de un sujeto con un predicado (R. Robinson, "Necessary propositions", *Mind*, 67 [1958] p. 291).

⁴¹ "La conciencia de las representaciones que basta para distinguir a un objeto de otro es *claridad* (*Klarheit*), aquella empero mediante la cual también se aclara la *composición* de las representaciones se llama nitidez (*Deutlichkeit*)."
(*Antropología*, § 6; Ak., VII, 135). "[La nitidez] consiste en la *claridad de los caracteres* (Merkmale)." (*Lógica*, Introducción, VIII; Ak., VII, 62). Aunque Kant previene que la *Verworrenheit* (confusión) no es lo mismo que la *Undeutlichkeit* (falta de nitidez), pues es más bien su causa, me ha parecido inocuo en el presente contexto traducir *undeutlich* por *confuso*.

sintético, de acuerdo con el texto I. Si bien Kant dedica en la *Lógica* (Introducción, VIII) algunas observaciones interesantes al procedimiento por el cual se desarrolla la nitidez de las representaciones, nunca parece haberse preguntado cómo ello es posible, ni haber investigado las condiciones en que podemos cerciorarnos de que estamos siendo testigos de este desarrollo, inmanente a nuestros conceptos, y no de un desarrollo constructivo que los expanda, trascendiéndolos. En la *Crítica de la razón pura* este problema ni siquiera se toca. Ello puede parecerse justificado si recordamos que el propósito de esa obra no es elaborar una teoría general del conocimiento sino sólo establecer la posibilidad y los límites de una ciencia metafísica. Una tal ciencia, se dirá, si fuese posible, tendría que incluir verdades que sólo puedan establecerse mediante juicios categóricos inconfundiblemente sintéticos (v.gr., juicios existenciales); Kant habría reconocido certeramente este punto decisivo y adoptado una terminología que lo pone en evidencia. Para este propósito restringido no habría sido necesario aclarar cómo podía reconocerse el carácter analítico de un juicio en casos dudosos, así como habría sido superfluo generalizar la dicotomía analítico-sintético de modo que cubriera todas las clases de juicios.

Pero el problema apuntado no puede descartarse así tan livianamente. Vuelve a presentárenos a propósito de otra cuestión, la última que examinaremos. Considerado en relación con ella, nos lleva a ver que la peculiaridad de la noción kantiana de juicio sintético a priori no sólo responde a las metas que persigue la empresa filosófica de Kant, sino también, y sobre todo, a los supuestos en que se basa. La cuestión a que quiero referirme puede plantearse brevemente así: En un juicio categórico afirmativo a priori los caracteres representados en el predicado pertenecen *necesariamente* al objeto representado por el concepto del

sujeto; pero si el juicio es sintético, los caracteres no están incluidos, ni siquiera implícitamente, en este último concepto; por lo tanto, el concepto del sujeto en un juicio sintético a priori es siempre un concepto inadecuado, que no comprende todos los caracteres *necesarios* del objeto que representa⁴². Ahora bien, dado un juicio categórico afirmativo a priori cuyo predicado no está ostensiblemente contenido en el concepto del sujeto, caben dos alternativas: o bien el juicio no hace sino aclarar lo que estaba oculto en la confusión de este concepto, o bien su predicado viene a completar la representación que el concepto sujeto ofrecía inadecuadamente. Pero ¿cómo puedo saber cuál de estas alternativas se cumple? ¿cómo puedo saber, en un caso así, si el juicio es analítico o sintético? Creo que Kant puede hacer caso omiso de esta dificultad solamente en virtud de los supuestos de que parte. La filosofía critica presupone una concepción del conocimiento humano, según la cual los conceptos no poseen en sí mismos la garantía de su aplicabilidad a objetos existentes o (realmente) posibles. Si el concepto sujeto en el juicio en cuestión es un producto arbitrario del pensamiento, la alternativa propuesta quizás no admite una solución, pero tampoco tienen ninguna importancia. Si el concepto sujeto, en cambio, es un concepto aplicable objetivamente, si posee "validez objetiva" o "realidad objetiva", su determinación tiene que fundarse, según Kant, en la intuición puro de las formas de la sensibilidad o en la consideración de las condiciones de posibilidad de la experiencia, y los juicios que procuran esa determinación serán sintéticos. La dificultad no existe para Kant, entonces, porque su noción de juicio sintético a priori no es una noción primordial, que preceda la edificación de su filosofía, sino una noción secundaria, concebida desde esa

⁴² Véase cómo Kant trata ese asunto en su polémica contra Eberhard (Ak., VIII, 228 ss.).

filosofía misma, para ayudar a su exposición. La pregunta crítica radical no es: *¿Cómo son posibles los juicios sintéticos o priori?* Es más bien: *¿En qué fundamento descansa la relación de nuestra representación con su objeto?* Cuando Kant la enuncia⁴³, lo suerte ya está echada. La separación del entendimiento que piensa y la sensibilidad que intuye, consolidada por la seductora doctrina recién descubierta del tiempo y del espacio, prohíbe aceptar a los conceptos puros del entendimiento como fiadores de su propia verdad. El conocimiento metafísico no podrá entonces establecerse, como quería la tradición, por el análisis de conceptos cuyo único defecto era la falta de nitidez, sino únicamente por síntesis, cimentada sobre una base extraintelectual, de nociones que por sí solas carecen de sentido real. El juicio sintético a priori, según Kant lo define, aparece bajo esta perspectiva como la forma que ha de asumir el conocimiento metafísico así concebido. O más exactamente, como la norma que lo rige.

⁴³ En la carta a Marcus Hertz del 21 de febrero de 1772 (Ak., X, 130).